

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 15 y 16 de noviembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA

1
Resolución S/n

Déjase sin efecto la Resolución 924/018 de 26 de julio de 2018, relativa a vacunación y revacunación obligatoria contra la Brucelosis bovina.

(3.609)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
R 1559

Montevideo, 12 de Noviembre de 2021

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General de Servicios Ganaderos, en relación a la situación sanitaria en materia de Brucelosis bovina en el territorio nacional;

RESULTANDO: I) que por Resolución ministerial N° 924, de 26 de julio de 2018, se dispuso la vacunación y revacunación obligatoria contra la Brucelosis bovina con la vacuna *Brucella abortus* RB51, en todas las hembras bovinas mayores de cuatro meses no gestantes que se encuentren en predios ubicados en el departamento de Paysandú;

II) que en virtud de los avances significativos de la situación epidemiológica de la enfermedad, con una prevalencia marginal, no se justifica el mantenimiento de la obligatoriedad de la vacunación en dicho departamento;

III) que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 4° del Decreto N° 135/005, de 11 de abril de 2005, compete al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a propuesta de la Dirección General de Servicios Ganaderos, suspender la medida de vacunación, cuando la situación sanitaria lo amerite;

CONSIDERANDO: I) la disminución significativa de focos de la enfermedad, en el departamento de Paysandú, desde el año 2018 a la fecha;

II) que el Decreto N° 148/017, de 5 de junio de 2017, adecuó la estrategia del programa de lucha contra la Brucelosis bovina, con el desarrollo de nuevas herramientas informáticas, lo cual permite la reducción del alcance de las zonas de riesgo, acotando dichas zonas a los predios linderos y tras linderos del predio foco;

III) pertinente, suspender la vacunación y revacunación obligatorias contra la Brucelosis bovina, en el departamento de Paysandú, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Servicios Ganaderos;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 3.606, de 13 de abril de 1910, modificativas, concordantes y complementarias; Ley N° 12.937, de 9 de noviembre de 1961; artículo 215 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008; Decreto N° 522/996, de 30 de diciembre de 1996; Decreto N° 135/005, de 11 de abril de 2005; y Decreto N° 148/017, de 5 de junio de 2017;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1°) Déjase sin efecto la vacunación y revacunación obligatorias contra la Brucelosis bovina con la vacuna *Brucella abortus* RB51 a todas las hembras bovinas mayores de cuatro meses no gestantes, que se encuentren en predios ubicados en el departamento de Paysandú. Los titulares de los establecimientos ubicados en dicho departamento, podrán optar por aplicar la vacunación en forma voluntaria, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ministerial N° 1819, de 11 de diciembre de 2009, con las modificaciones introducidas por la Resolución ministerial N° 599, de 24 de julio de 2015.

2°) Déjase sin efecto la exigencia de solicitud de autorización al Servicio Oficial del predio de origen; la serología negativa a Brucelosis bovina previa al movimiento y el certificado de vacunación o revacunación, de los movimientos de animales susceptibles, desde y hacia los predios determinados en el numeral precedente.

3°) Déjase sin efecto la Resolución ministerial N° 924/018, de 26 de julio de 2018.

4°) Por la División Administración General, dese cuenta a la Dirección General de Servicios Ganaderos.

5°) Publíquese en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría de Estado.

6°) Cumplido, archívese.
FERNANDO MATTOS COSTA.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
GANADEROS

2
Resolución 288/021

Déjanse sin efecto los requisitos sanitarios adicionales solicitados en la Resolución de la DGSG 261/021 de 20 de setiembre de 2021.

(3.608*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 5 de noviembre de 2021.

DGSG/N°288/2021

VISTO: la situación sanitaria actual en relación a *Rinoneumonitis equina*, provocada por el Herpes Virus Equino 1 (HVE-1), en la República Argentina;

RESULTANDO: I) por resolución DGSG N° 261/021 de 20 de setiembre del corriente, se establecieron medidas sanitarias adicionales para el ingreso al país de equinos provenientes del país vecino, a fin de minimizar el riesgo sanitario de difusión de la enfermedad;

II) por Memorandum enviado por la Dirección de Planificación y Estrategia de Sanidad Animal (DPYESA), del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), de fecha 21 de octubre del corriente, se informa que desde el 17 de setiembre no existen más cuadros de hipertermia y no se detectaron signos clínicos de ninguna índole en los equinos que residen en el predio de origen;

III) en virtud de lo especificado precedentemente asimismo,

se dispone a partir del 8 de octubre del corriente, el levantamiento definitivo de la interdicción por el brote de *Rinoneumonitis equina*, provocada por el Herpes Virus Equino 1 (HVE-1), en equinos del establecimiento ubicado en la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, por considerar que ya no existe riesgo de difusión de la enfermedad, no detectándose casos o sospechas en otros establecimientos de ese país;

CONSIDERANDO: I) que todas las pruebas diagnósticas de laboratorio realizadas para la detección de Herpes Virus Equino 1 (HVE-1), a todos los equinos importados de manera temporal y definitiva provenientes de la República Argentina, resultaron **negativas**;

II) la ausencia de casos de *Rinoneumonitis equina*, en equinos residentes en establecimientos de la República Argentina;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de fecha 13 de abril de 1910, modificativas, concordantes y complementarias; decreto N° 14/993 de 12 de enero de 1993; ley N° 16.671 de diciembre de 1994; artículo 215 de la ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008; decreto N° 290/013 de 9 de setiembre de 2013 y a lo establecido en las normas y recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE);

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE:

- 1- Déjense sin efecto los requisitos sanitarios adicionales solicitados en la Resolución de la DGSG/N° 261/021 del 20 de setiembre del 2021.
 - 2- Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal y DILAVE, cometiendo a dichas Divisiones, la mayor difusión de la presente resolución.
 - 3- Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, DILAVE y a las unidades y asesorías de esta Dirección General de Montevideo e interior del país.
 - 4- Dese cuenta a la Dirección General de Secretaría y a la Unidad de Asuntos Internacionales a los efectos pertinentes.
 - 5- Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del MGAP.
- Firmante: Dr. Diego De Freitas Netto, Director General de Servicios Ganaderos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

3

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (FRITMAR SRL.) e importador (GUEMIPER SRL.).

(3.611)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
260/21

Montevideo, 15 de Junio de 2021

VISTO: que la empresa GUEMIPER S.R.L. se presenta al amparo de lo dispuesto por el artículo 9 literal a) del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido Decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa GUEMIPER S.R.L. con fecha 8 de marzo de 2021, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por GUEMIPER S.R.L. en los términos sugeridos por la Dirección Nacional de Industrias, al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETTERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACÍOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás.	FRITMAR SRL.	FRITMAR SRL.	GUEMIPER SRL. RUT: 218181130012

2º.- Estas excepciones arancelarias registrarán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 8 de marzo de 2021 y hasta el 7 de marzo de 2023 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto N° 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3°.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4°.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. OMAR PAGANINI.

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

4

Resolución 1.325/021

Rectifícase la resolución de la Gerencia General de ASSE 5552/2019, por la que se adjudicó la Licitación Pública N° 5/2019.

(3.596)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Mayo de 2021

Visto: que por resolución de la Gerencia General de A.S.S.E. N° 5552/2019 de fecha 02/12/2019 se adjudicó la Licitación Pública N° 5/2019 para la "Contratación de Servicio de Vigilancia, (modalidad guardia sin arma) a la firma Gilpo Ltda.;

Resultando: que por error en la información obtenida del informe emitido por el Centro Departamental de Durazno, donde figura el número de Licitación Pública, en la mencionada resolución se hace referencia equivocadamente a la Licitación Pública N° 5/2019;

Considerando: que por lo expuesto corresponde rectificar la mencionada resolución;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en la resolución N° 5674/14 del 18/12/14;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1) Rectifícase la resolución de la Gerencia General de A.S.S.E. N° 5552/2019 de fecha 02/12/2019, estableciéndose que donde dice: "(...) Licitación Pública N° 5/2019 (...)"; debe decir: "(...) Licitación Pública N° 6/2019 (...)".

2) Mantiénesse en todos sus términos el resto del referido acto administrativo.

3) Comuníquese a la U.E. 019 a fin de tomar conocimiento y al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.. Tome nota la Gerencia Administrativa de A.S.S.E.

Nota: 4011/2019

Res.: 1325/2021

/mmf

Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

5

Resolución 1.780/021

Desígnase en la función de Encargado del Servicio de Recursos Humanos al Sr. Romeo Larteguy Loarche, Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Treinta y Tres.

(3.597)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Mayo de 2021

Visto: la gestión realizada por la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres - U.E. 032, por la cual se solicita el alta de Encargado del Servicio de Recursos Humanos, del Sr. Romeo Larteguy Loarche (C.I. 2.802.926-6);

Resultando: I) que la designación se realiza debido al Pase en Comisión del Sr. Rubén Alboa (quien cumplía con la mencionada función), a la Intendencia del Departamento de Treinta y Tres, desde octubre de 2010 y que finalizó el 23/11/2020.

II) que se realizó un llamado interno para la referida función, homologándose la actuación del Tribunal actuante con fecha 19/08/2019, quedando en primer lugar el Sr. Larteguy.

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos y la Dirección de Región Este de A.S.S.E.;

II) que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 1514/21 de fecha 08/04/21;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1°) Desígnase en la función de Encargado del Servicio de Recursos Humanos del Centro Departamental de Treinta y Tres - UE 032, al Sr. Romeo Larteguy Loarche (C.I. 2.802.926-6), Administrativo IV Adm. Grado 2, Escalafón C, presupuestado, Correlativo 3560, perteneciente a la U.E. 032.

2°) Inclúyase al Sr. Larteguy en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 032 a fin de tomar conocimiento y notificar al Sr. Larteguy y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección de Región Este.

Nota: 032/46/2020

Res.: 1780/2021

/scl

Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

6

Resolución 1.924/021

Desígnase en la función de Jefe de Servicio de Farmacia a la Sra. Paola Valeria Parodi, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Pando.

(3.598)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Mayo de 2021

Visto: que se encuentra acéfala la función de Jefe de Servicio de Farmacia dependiente del Centro Auxiliar de Pando;

Resultando: que por Resolución N° 46/2020 dictada por la Dirección del Centro con fecha 15/12/2020, se homologó el resultado final del Tribunal actuante en el proceso de selección de Jefe de Farmacia, donde quedó en el primer lugar la Especialista VII Servicios Asistenciales Paola Valeria Parodi (C.I. 4.698.411-9);

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución N° 1514/2021 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 08/04/2021;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1°) Desígnase en la función de Jefe de Servicio de Farmacia dependiente del Centro Auxiliar de Pando, a la Sra. Paola Valeria Parodi (C.I. 4.698.411-9), Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Presupuestado, Correlativo 3015, perteneciente a la Unidad Ejecutora 050.

2°) Inclúyase a la Sra. Parodi en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3°) Comuníquese a las U.E. 050 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, y a la División Remuneraciones

de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Nota: 29/050/3/29/2021

Res.: 1924/2021

/mcm

Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

7

Resolución 1.942/021

Rectifícase la resolución del Directorio de ASSE 5331/2020, por la que se designó en forma interina como Supervisora General del Departamento de Enfermería del Hospital de la Mujer, a la Lic. en Enfermería Carolina Ruiz.

(3.599)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Mayo de 2021

Visto: que por Resolución Nº 5331/2020 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 03/12/2020, se designó interinamente como Supervisora General del Departamento de Enfermería del Hospital de la Mujer, a la Lic. en Enfermería Carolina Ruiz, C.I. 3.857.182-5;

Resultando: que la Dirección del Hospital, manifiesta que la Lic. Ruiz fue designada por llamado y realizado pase de su cargo titular;

Considerando: que a efectos de que la Resolución refleje la verdad material, corresponde su corrección;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE N.º 1514/2021 de fecha 08/04/2021;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Rectifícase parcialmente la Resolución Nº 5331/2020 dictada con fecha 03/12/2020, estableciendo que el Resuelve I) quedará redactado de la siguiente manera: "Designase como Supervisora General del Departamento de Enfermería del Hospital de la Mujer, a la Lic. Carolina Ruiz, C.I. 3.857.182-5, Tec. III Lic. en Enfermería, Presupuestada, Escalafón A Grado 8, Correlativo 5166, perteneciente a la U.E. 004, a partir del 03/08/2020".

2º) Modifícase el visto de la citada resolución donde dice: "designada interinamente como Supervisora General", debe decir "designada como Supervisora General".

3º) Mantiénesse en todos sus términos el resto del referido acto administrativo.

4º) Comuníquese a la U.E. 004, a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, a la Dirección Regional Sur de A.S.S.E., División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa, Asistencial, de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 29/004/3/644/2020

Res.: 1942/2021

/mcm

Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

8

Resolución 1.959/021

Autorízase a actuar como Ordenadora de Gastos de la RAP de San José, a la Directora del Centro de Primer Nivel de Atención de Libertad Dra. Beatriz Amestoy, durante el período que se determina.

(3.600)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Mayo de 2021

Visto: que la Adjunta a la Dirección de la RAP San José Lic. Enf.

María Inés Bracco, solicitó licencia reglamentaria durante el período comprendido entre el 20/05/2021 al 04/06/2021 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando como Ordenadora de Gastos, la Directora del Centro de Primer Nivel de Atención de Libertad la Dra. Beatriz Amestoy (C.I. 3.237.949-1);

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 7117/2018 de fecha 16/01/2019;

**La Dirección Regional Oeste de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase a actuar como Ordenadora de Gastos de la RAP San José, durante el período comprendido entre el 20/05/2021 al 04/06/2021, a la Directora del Centro de Primer Nivel de Atención de Libertad la Dra. Beatriz Amestoy (C.I. 3.237.949-1).

2º) Comuníquese a la Dirección de la Unidad Ejecutora 045, a fin de tomar conocimiento y notificar a los funcionarios involucrados. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos, y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E..

Form.: 045/14/2021

Res.: 1959/2021

/scp

Dra. Marianella Mures, Dirección Región Oeste, A.S.S.E.

9

Resolución 1.967/021

Designase en forma interina en la función de Jefe de Servicio de Registros Médicos al Dr. Fernando Daniel Fernández García, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(3.601)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Mayo de 2021

Visto: que se encuentra acéfala la función de Jefe de Servicio de Registros Médicos del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;

Resultando: que la Dirección de la Unidad Ejecutora 102 propone para ocupar dicha función en forma Interina al Dr. Fernando Daniel Fernández García, C.I. 1.390.725-1 quien posee la capacidad y experiencia adecuada para ejercer eficientemente la tarea;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno financiero Dirección Gestión Administrativa de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

II) que por lo expuesto, corresponde designar interinamente al Dr. Fernández en la solicitada Jefatura y proceder con la correspondiente inclusión de la Escala Salarial de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 1514/2021 del 08/04/2021;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Designase Interinamente como Jefe de Servicio de Registros Médicos del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos al Dr. Fernando Daniel Fernández García (C.I. 1.390.725-1), Técnico III Médico, Presupuestado, Correlativo 1059, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102.

2º) Inclúyase al Dr. Fernández en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a la U.E. 102 a fin de tomar conocimiento y notificar al interesado y a la División Remuneraciones de A.S.S.E.. Tomen nota las Gerencias Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección

Región Este de A.S.S.E..

Form.: 102/39/2021

Res: 1967/2021
/fv
Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

10
Resolución 1.978/021

Modifícase la Resolución de la Gerencia General 451/2021, por la que se designó en la función de Encargada de las Policlínicas Centralizadas Intramuro a la Lic. Aida Menéndez, perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(3.602)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Mayo de 2021

Visto: que por Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas N° 451/2021 de fecha 20/04/2021, se designó a la Lic. Aida Menéndez en la función de Encargada de las Policlínicas Centralizadas Intramuro, pertenecientes al Centro Departamental de Colonia - U.E. 018;

Resultando: I) que debido a que en la mencionada U.E. no se realizó el llamado para cubrir dicho cargo, se trata de un interinato, según lo informado.

II) que de acuerdo a lo ante mencionado corresponde modificar el Visto y en el Resuelve 1), donde dice: "...Encargada de las Policlínicas Intramuro...", debe decir "...Encargada Interina de las Policlínicas Intramuro...";

Considerando: que por lo expuesto resulta necesario modificar la Resolución N° 451/2021 de fecha 20/04/2021 a fin de rectificar lo referido;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución 1514/2021 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 08/04/2021;

La Gerencia General de A.S.S.E
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Modifícase el Visto y el Resuelve 1), donde dice: "...Encargada de las Policlínicas Intramuro...", debe decir: "...Encargada Interina de las Policlínicas Intramuro...".

2º) Mantiénesse en todos sus términos el resto de la referida resolución.

3º) Comuníquese a la UE 018, a fin de tomar nota y notificar a la funcionaria involucrada, a División Remuneraciones.. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos y sus oficinas competentes, la Dirección de Región Oeste y el Departamento de Comunicaciones.

Form.: 018/415/2020
Res.: 1978/2021
/scl
Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

11
Resolución 2.259/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Anibal Cono Falero Santoro como Oficial IV Chofer, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, a partir del 1º de julio de 2021.

(3.603)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2021

Visto: la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios por

imposibilidad física, presentada por el funcionario Sr. Anibal Cono Falero Santoro, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Resultando: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que el funcionario configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo, con un porcentaje de baremo de 67,02%;

Considerando: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley N° 16.713;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el SR. ANIBAL CONO FALERO SANTORO, C.I.: 2.900.749-5, presupuestado, Oficial IV Chofer, Escalafón "E", Grado 2, Correlativo 12935, perteneciente a la Unidad Ejecutora 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de julio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archivase en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2259/2021
Ref: 29/068/3/1235/2021
/ar

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

12
Resolución 2.346/021

Incorpórase al padrón presupuestal de la U.E. 068, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, ocupado por la Dra. Viviana María Porto Cespedes.

(3.604)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Junio de 2021

Visto: la solicitud debidamente fundada de Pase a Cumplir Funciones con incorporación del cargo, en la Unidad Ejecutora de destino 068 - A.S.S.E., formulada por la Dra. Viviana María Porto Cespedes, presupuestada, en la Unidad Ejecutora 063 - Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, con un cargo de Técnico III Médico, Escalafón "A", Grado 08, Correlativo 817.

Resultando: I) que la Dirección de la UE 063 - Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones, siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 068 - A.S.S.E. ofrece ceder el cargo vacante (correlativo N° 630).

Considerando: que la Dirección de la Región Sur y la Dirección Administrativa de la U.E 068 entienden pertinente proceder a la misma;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 1923/2021 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 06/05/2021;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E., el cargo de Técnico III Médico, Escalafón "A", Grado 8, correlativo N.º 817, presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora

063 - Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, ocupado por la Dra. Viviana María Porto Cespedes (C.I. 3.086.688-6).

2º) Asígnase a la Dra. Viviana María Porto Cespedes, el correlativo 3992 en el cargo de Técnico III Médico, Escalafón "A", Grado 8, en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.

3º) Suprímase el cargo de Técnico III Médico, Escalafón "A", Grado 8, correlativo N° 630, de la Unidad Ejecutora 018 - Centro Departamental de Colonia.

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 063 - Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, el cargo de Técnico III Médico, Escalafón "A", Grado 8, correlativo N° 760);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.

Res: 2346/2021
Ref. 29/063/2/65/2021
ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

13

Resolución 2.439/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Tec. Estela Catalurda de San Vicente como Técnico III Radiólogo, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 1º de agosto de 2021.

(3.605)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Téc. Estela Catalurda De San Vicente, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la T.E.C. ESTELA CATALURDA DE SAN VICENTE, C.I.: 1.530.426-5 como Técnico III Radiólogo, presupuestada, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 005, Escalafón "B", Grado 07, Correlativo 4410), a partir del 01 de agosto de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 2439/2021
Ref.: 29/005/2/398/2021
ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.



14

Resolución 2.607/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Diana Raquel Castrillo Rodríguez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de San José, a partir del 14 de julio de 2021.

(3.606)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Diana Raquel Castrillo Rodríguez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la SRA. DIANA RAQUEL CASTRILLO RODRÍGUEZ, C.I.: 2.762.624-3 como Especialista VII Servicios Asistenciales, presupuestada, perteneciente al Centro Departamental de San José (Unidad Ejecutora 029, Escalafón "D", Grado 03, Correlativo 5570), a partir del 14 de julio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 2607/2021
Ref.: 29/029/2/58/2021
ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

15

Resolución 2.638/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marcia Daniela Mujica Sambucetti como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 2 de julio de 2021.

(3.607)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Marcia Daniela Mujica Sambucetti;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D", Grado 3, Correlativo 9596, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/14;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la SRA. MARCIA

DANIELA MUJICA SAMBUCETTI, C.I.: 4.905.423-4, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834, Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Hospital Maciel (U.E. 005, Escalafón "D", Grado 3, Correlativo 9596), a partir del 02 de julio de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Sector Historia Laboral, Habilitaciones, y División Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2638/2021

Ref.: 29/005/2/599/2021

/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
16
Acordada 8.128

Reglaméntase la obligación de los magistrados de comunicar a la Corte, en caso de imponer medidas limitativas a la libertad de otros jueces.

(3.612*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Sres. Ministros Dres. Tabaré Sosa Aguirre -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Prosecretario Letrado, doctor Juan Pablo Novella Heilmann;

DIJO:

VISTOS:

La pertinencia de reglamentar la obligación de los magistrados de comunicar a la Corte en caso de imponer medidas limitativas a la libertad de otros jueces.

CONSIDERANDO:

I) Que el art. 110 de la Ley Nro. 15.750, establece la obligación de la autoridad competente de dar cuenta a la Corporación, en caso de procesamiento o detención de un Magistrado.

II) Que la referida norma en su numeral primero, si bien refiere a «procesamiento», debe interpretarse en forma evolutiva, a la luz del nuevo sistema procesal penal, siendo perfectamente parangonable a la formalización, considerándolo especialmente como sujeción a proceso penal.

III) En este sentido, se impone la comunicación en casos de adopción de medidas limitativas o privativas de libertad ambulatoria dispuestas contra un magistrado en el marco de procesos penales (arts. 221 y 222 del CPP), así como, en caso de medidas cautelares dispuestas contra un Magistrado en el marco de procesos relativos a violencia doméstica y/o violencia de género (Leyes Nros. 17.514 y 19.580), y de procesos de protección de los derechos amenazados o vulnerados de las niñas, niños o adolescentes (arts. 117 y ss. del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Nro. 17.283), la que por otra parte, resulta necesaria y exigible en razón de su eventual relevancia en materia disciplinaria, por cuanto constituyen por igual, medidas limitativas a su libertad y corresponde que la Corte tome conocimiento, a fin de determinar las medidas que estime pertinentes; sin perjuicio de la autonomía de la responsabilidad en el plano judicial y administrativo, que no quita que los hechos enmarcados en esos procesos judiciales pueden tener incidencia en el cumplimiento o no de deberes funcionales.

IV) Que en definitiva, sin esa comunicación y puesta en conocimiento de dichos extremos a la Suprema Corte de Justicia, se vería la Corporación seriamente comprometida en la normal ejecución de sus prerrogativas constitucionales.

ATENCIÓN:

A lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 numeral 2º de la Constitución de la República, 55 numeral 6º y 110 de la Ley Nro. 15.750 del 24 de junio de 1985, arts. 221 y 222 del Código del Proceso

Penal, arts. 15 a 20 del Código Civil, Leyes Nros. 17.514 del 2 de julio de 2002 y 19.580 de 22 de diciembre de 2017, arts. 117 y ss. del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nro. 17.283) y demás normas concordantes y complementarias;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º.- Establécese que, en caso de imponer medidas cautelares, limitativas o restrictivas a la libertad de un Magistrado, en las hipótesis establecidas en el Considerando III de la presente resolución, el titular de la causa deberá comunicarlo por escrito y sin otro trámite, a la Corporación.

2º.- Comuníquese y publíquese en el portal corporativo y en el sitio web.-

Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE, Presidente, Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO, Ministra, Suprema Corte de Justicia; Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ, Ministra, Suprema Corte de Justicia; Dr. John PÉREZ BRIGNANI, Ministro, Suprema Corte de Justicia; Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN, Prosecretario Letrado, Suprema Corte de Justicia.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

17

Resolución 4.208/021

Promúlgase el Decreto Departamental 37.880/021, relativo a la exoneración de los impuestos que se determinan.

(3.610*R)

Unidad:
SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
4208/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000052

Montevideo, 10 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.880 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 4 de noviembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3584/21 de 22/9/21, se faculta a esta Intendencia para: a) exonerar las multas y recargos generados por la falta de pago de tributos y precios desde el 1º de enero 2021 y hasta el 30 de junio de 2022, b) duplicar el porcentaje dispuesto en el numeral 1º del artículo 3 del Decreto N° 37.757 por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, c) exonerar a las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados a alojamientos turísticos, la última cuota del diferimiento de pago de tributos efectuado al amparo de la Resolución N° 2030/21, d) exonerar a los sujetos que se indican el pago del 100% de la Tasa General y del Adicional Mercantil correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por los inmuebles afectados a las actividades que desarrollan, e) extender el régimen previsto en el Decreto N° 37.704, aplicar un provisorio o exonerar a los espectáculos públicos musicales de artistas y/o bandas, según se trate de artistas nacionales, del MERCOSUR o internacionales y aplicar el régimen previsto en el Decreto N° 37.704 a aquellos espectáculos públicos, culturales o musicales, que se celebren en el período comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022, en las condiciones que se indican en el decreto que se promulga;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

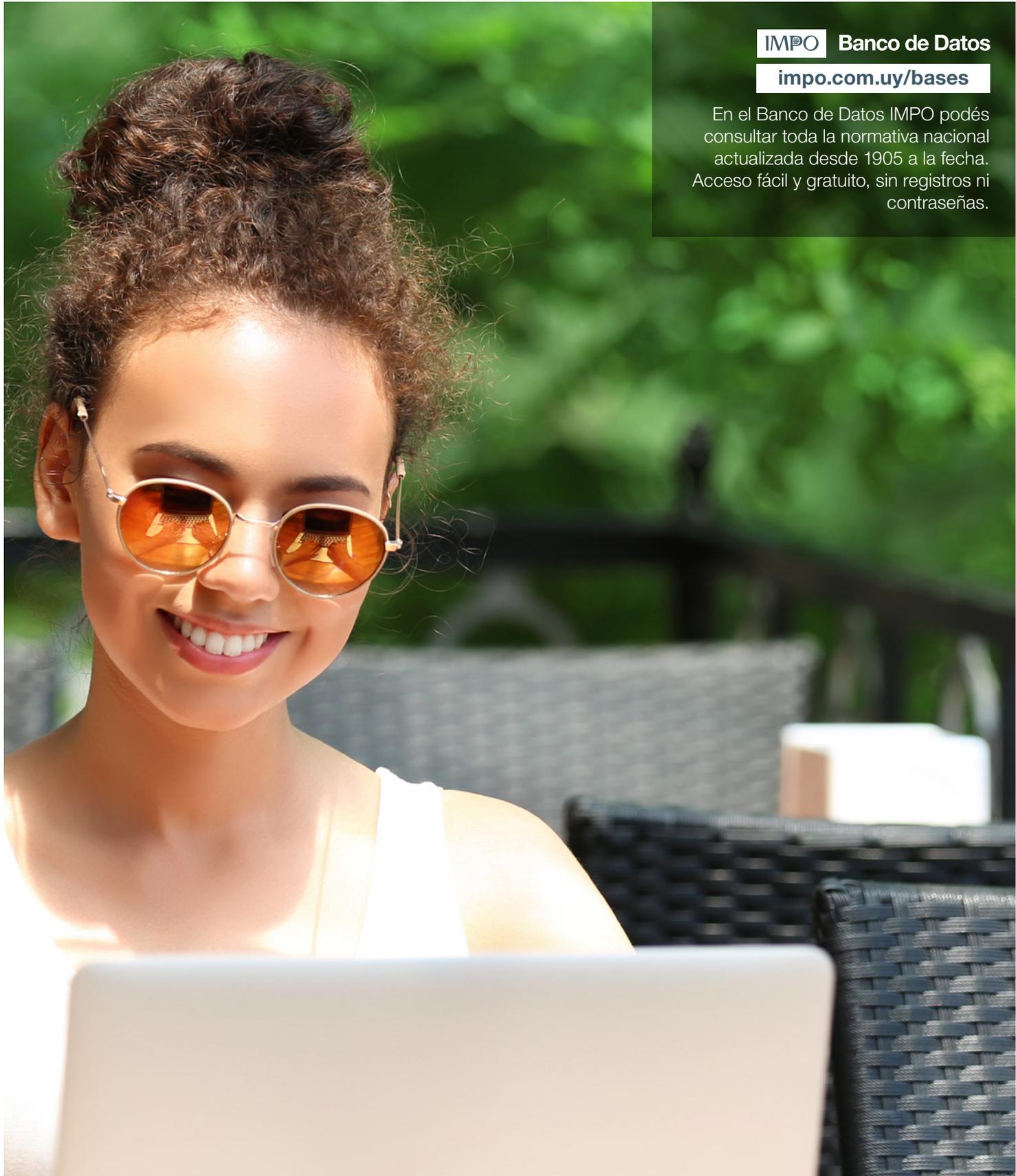
1º. Promúlgase el Decreto N° 37.880 sancionado el 28 de octubre de 2021.-

2º. Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Prensa y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación

para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



IMPO Banco de Datos
impo.com.uy/bases

En el Banco de Datos IMPO podés consultar toda la normativa nacional actualizada desde 1905 a la fecha. Acceso fácil y gratuito, sin registros ni contraseñas.